

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201800402-00, informando que la parte ejecutante remite poder, con el fin de que sea reconocido personería jurídica, y allega trámite de radicación ante entidad financiera. Sírvese proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que en providencia anterior, en el inciso 04º se ordenó requerir a la entidad ejecutante para que procediera a realizar los trámites necesarios para obtener la dirección de domicilio o correo electrónico del ejecutado, con el fin de efectuar la notificación conforme al decreto 806 de 2020 (fl. 1644), sin embargo, observa el juzgado que en dicha orden se cometió un yerro, toda vez que al verificar el auto que libró mandamiento ejecutivo, se dispuso que la notificación de dicha providencia debía surtir por notificación por estado (numeral 03º, fl. 1624).

En ese orden, y dado que el término concedido en los numerales 04º y 05º del auto que libró mandamiento ejecutivo, para que el ejecutado propusiera excepciones de mérito y satisficiera la obligación objeto del mandamiento ejecutivo, venció, lo procedente será seguir adelante con la ejecución, por lo tanto, se dispone:

SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en atención a lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 440 del C.G.P.

Por lo anterior, se **ORDENA** a las partes presenten la liquidación del crédito conforme lo consagran los términos del inciso primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por secretaria practíquese, la respectiva liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de **\$222.000**.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JORGE ELIÉCER MANRIQUE VILLANUEVA, identificado con C.C. No. 79.637.383 y T.P. No. 83.085 del CSJ, en calidad de apoderado judicial de EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP, conforme al poder conferido para tal efecto, obrante en el expediente.

Finalmente, **INCORPORAR** el trámite dado al oficio número 0615 dirigido a BANCOLOMBIA efectuado por la parte ejecutante, para los fines pertinentes

Una vez se surta lo anterior, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

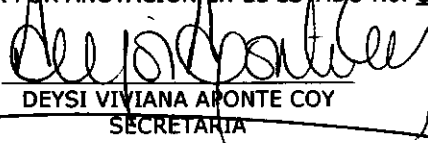
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **03 FEBRERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **003**

SPA


DEYSI VIVIANA ARONTE COY
SECRETARIA